



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

**Instituto Tecnológico Metalmecánico,
Mueble, Madera, Embalaje y Afines -AIDIMME-**
Parque Tecnológico
Avda. Leonardo da Vinci, 38
46980 - PATERNA

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
Servei de Qualitat i Control Industrial, Vehicles i Metrologia
GCC/MVC/jlr
Expt: 1317/20

Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos.

Adjunto se remite el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos, para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo, hagan llegar a esta Subdirección General cualquier observación o alegación que consideren oportuna.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

Firmat per M^a Dolores Tarrazona Gregori el
18/06/2020 12:35:42





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

CLEMENTE NAVARRO FABREGAT, S.A

C/ Auguste i Louis Lumiere, 18

Parque Tecnológico

46980 - Paterna

VALÈNCIA

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
Servei de Qualitat i Control Industrial, Vehicles i Metrologia
GCC/MVC/jlr
Expt: 1317/20

Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos.

Adjunto se remite el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos, para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo, hagan llegar a esta Subdirección General cualquier observación o alegación que consideren oportuna.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

Firmat per M^a Dolores Tarrazona Gregori el
18/06/2020 12:35:42



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

DUODREAMS, S.L.

Plaza de la Petanca, 1 - bajo
46950 - Xirivella
VALÈNCIA

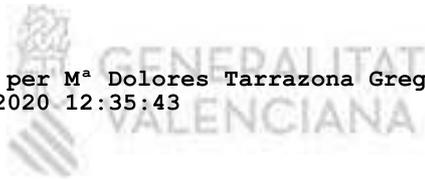
N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
Servei de Qualitat i Control Industrial, Vehicles i Metrologia
GCC/MVC/jlr
Expt: 1317/20

Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos.

Adjunto se remite el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos, para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo, hagan llegar a esta Subdirección General cualquier observación o alegación que consideren oportuna.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

Firmat per M^a Dolores Tarrazona Gregori el
18/06/2020 12:35:43





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

ENRIQUE VERDEGUER, S.A
Avda. Ciudad de Barcelona, 34
46988 - Paterna
VALÈNCIA

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
Servei de Qualitat i Control Industrial, Vehicles i Metrologia
GCC/MVC/jlr
Expt: 1317/20

Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos.

Adjunto se remite el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos, para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo, hagan llegar a esta Subdirección General cualquier observación o alegación que consideren oportuna.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

Firmat per M^a Dolores Tarrazona Gregori el
18/06/2020 12:35:42





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

OPLA, S.A
C/ Ciudad de Ferrol, 14
P.I. Fuente del Jarro
46998 - Paterna
VALÈNCIA

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
Servei de Qualitat i Control Industrial, Vehicles i Metrologia
GCC/MVC/jlr
Expt: 1317/20

Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos.

Adjunto se remite el Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la habilitación de laboratorios autorizados para el análisis y contrastación oficial de objetos fabricados con metales preciosos, para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo, hagan llegar a esta Subdirección General cualquier observación o alegación que consideren oportuna.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

Firmat per M^a Dolores Tarrazona Gregori el
18/06/2020 12:35:42





GENERALITAT
VALENCIANA

ACUSE DE RECIBO
JUSTIFICANT DE RECEPCIÓ

A	ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA		
CÓDIGO/CODI	NOMBRE/NOM		
A10.00	Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana		
B	DESTINATARIO DESTINATARI		
NIF/NIF	NOMBRE/NOM	APELLIDOS/COGNOMS	
	AIDIMME INSTITUTO TECNOLOGICO METALMANICO MUEBLE MADERA EMBALAJES Y AFINES	null null	
C	DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ		
NÚMERO/NÚMERO	FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA	FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT	IDIOMA/DIOMA
1224134	19/06/2020	29/06/2020 23:59	CASTELLANO
CORREO ELECTRÓNICO *CORREU EL·LECTRÒNIC *			
REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN			
GVRTE/2020/293043			
NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE			
GVRTE/2020/293043			
ASUNTO/ASSUMPTE			
Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo			
CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT			
18492			
D	RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ		
RESULTADO/RESULTAT	FECHA ACCESO/DATA ACCÉS	DNI/DNI	
Accedida	22/06/2020 09:54		
NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS			
AIDIMME INSTITUTO TECNOLOGICO METALMANICO MUEBLE MADERA EMBALAJES Y AFINES null null			

(*) Además de a esta cuenta, los avisos se envían a la cuenta configurada en las preferencias de usuario. Dicha cuenta no se muestra./A més de a este compte, els avisos s'envien al compte configurat a les preferències d'usuari. Aquest compte no es mostra.



GENERALITAT
VALENCIANA

ACUSE DE RECIBO
JUSTIFICANT DE RECEPCIÓ

A	ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA		
CÓDIGO/CODI	NOMBRE/NOM		
A10.00	Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana		
B	DESTINATARIO DESTINATARI		
NIF/NIF	NOMBRE/NOM	APELLIDOS/COGNOMS	
	CLEMENTE NAVARRO FABREGAT SOCIEDAD ANONIMA	null null	
C	DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ		
NÚMERO/NÚMERO	FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA	FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT	IDIOMA/IDIOMA
1224334	19/06/2020	29/06/2020 23:59	CASTELLANO
CORREO ELECTRÓNICO *CORREU EL·LECTRÒNIC *			
REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN			
GVRTE/2020/293141			
NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE			
GVRTE/2020/293141			
ASUNTO/ASSUMPTE			
Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo,			
CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT			
18492			
D	RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ		
RESULTADO/RESULTAT	FECHA ACCESO/DATA ACCÉS	DNI/DNI	
Accedida	22/06/2020 08:25		
NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS			
CLEMENTE NAVARRO FABREGAT SOCIEDAD ANONIMA null null			

(*) Además de a esta cuenta, los avisos se envían a la cuenta configurada en las preferencias de usuario. Dicha cuenta no se muestra./A més de a este compte, els avisos s'envien al compte configurat a les preferències d'usuari. Aquest compte no es mostra.



GENERALITAT
VALENCIANA

ACUSE DE RECIBO
JUSTIFICANT DE RECEPCIÓ

A	ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA		
CÓDIGO/CODI	NOMBRE/NOM		
A10.00	Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana		
B	DESTINATARIO DESTINATARI		
NIF/NIF	NOMBRE/NOM	APELLIDOS/COGNOMS	
[REDACTED]	DUODREAMS SOCIEDAD LIMITADA	null null	
C	DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ		
NÚMERO/NÚMERO	FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA	FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT	IDIOMA/IDIOMA
1224454	19/06/2020	29/06/2020 23:59	CASTELLANO
CORREO ELECTRÓNICO *CORREU EL·LECTRÒNIC *			
[REDACTED]			
REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN			
GVRTE/2020/293192			
NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE			
GVRTE/2020/293192			
ASUNTO/ASSUMPTE			
Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo			
CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT			
18492			
D	RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ		
RESULTADO/RESULTAT	FECHA ACCESO/DATA ACCÉS	DNI/DNI	
Accedida	19/06/2020 13:56	E [REDACTED]	
NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS			
DUODREAMS SOCIEDAD LIMITADA null null			

(*) Además de a esta cuenta, los avisos se envían a la cuenta configurada en las preferencias de usuario. Dicha cuenta no se muestra./A més de a este compte, els avisos s'envien al compte configurat a les preferències d'usuari. Aquest compte no es mostra.



GENERALITAT
VALENCIANA

ACUSE DE RECIBO
JUSTIFICANT DE RECEPCIÓ

A	ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA		
CÓDIGO/CODI	NOMBRE/NOM		
A10.00	Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana		
B	DESTINATARIO DESTINATARI		
NIF/NIF	NOMBRE/NOM	APELLIDOS/COGNOMS	
[REDACTED]	ENRIQUE VERDEGUER SA	null null	
C	DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ		
NÚMERO/NÚMERO	FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA	FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT	IDIOMA/IDIOMA
1224613	19/06/2020	29/06/2020 23:59	CASTELLANO
CORREO ELECTRÓNICO *CORREU EL·LECTRÒNIC*			
[REDACTED]			
REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN			
GVRTE/2020/293291			
NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE			
GVRTE/2020/293291			
ASUNTO/ASSUMPTE			
Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo			
CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT			
18492			
D	RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ		
RESULTADO/RESULTAT	FECHA ACCESO/DATA ACCÉS	DNI/DNI	
Accedida	22/06/2020 10:08	A [REDACTED]	
NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS			
ENRIQUE VERDEGUER SA null null			

(*) Además de a esta cuenta, los avisos se envían a la cuenta configurada en las preferencias de usuario. Dicha cuenta no se muestra./A més de a este compte, els avisos s'envien al compte configurat a les preferències d'usuari. Aquest compte no es mostra.



GENERALITAT
VALENCIANA

ACUSE DE RECIBO
JUSTIFICANT DE RECEPCIÓ

A	ENTIDAD EMISORA ENTITAT EMISSORA		
CÓDIGO/CODI	NOMBRE/NOM		
A10.00	Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana		
B	DESTINATARIO DESTINATARI		
NIF/NIF	NOMBRE/NOM	APELLIDOS/COGNOMS	
[REDACTED]	OPLA SA	null null	
C	DATOS DE LA COMUNICACIÓN DADES DE LA COMUNICACIÓ		
NÚMERO/NÚMERO	FECHA DE ALTA/DATA D'ALTA	FECHA DE CADUCIDAD/DATA DE CADUCITAT	IDIOMA/IDIOMA
1224737	19/06/2020	29/06/2020 23:59	CASTELLANO
CORREO ELECTRÓNICO */CORREU EL·LECTRÒNIC *			
[REDACTED]			
REFERENCIA ORIGEN/REFERÈNCIA ORIGEN			
GVRTE/2020/293316			
NÚMERO REGISTRO/NOMBRE REGISTRE			
GVRTE/2020/293316			
ASUNTO/ASSUMPTE			
Remisión del Proyecto de Decreto del Consell de modificación del Decreto 72/1988, de 23 de mayo			
CÓDIGO PROCEDIMIENTO/CODI PROCEDIMENT			
18492			
D	RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN RESULTAT DE LA COMUNICACIÓ		
RESULTADO/RESULTAT	FECHA ACCESO/DATA ACCÉS	DNI/DNI	
Accedida	19/06/2020 12:00	[REDACTED]	
NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS			
OPLA SA null null			

(*) Además de a esta cuenta, los avisos se envían a la cuenta configurada en las preferencias de usuario. Dicha cuenta no se muestra./A més de a este compte, els avisos s'envien al compte configurat a les preferències d'usuari. Aquest compte no es mostra.



02-07-20
RF-EV

En respuesta a la modificación sobre el Real Decreto 72/1988, dentro del periodo que se establece para ello, quiero exponer mi **desacuerdo en la obligación de tener que estar acreditados con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.**

Creemos que es una medida desmesurada a nivel tanto económico como burocrático para lo que supone el control y trazabilidad del punzonado y análisis. Pienso que se podría obtener la misma trazabilidad y control tanto del análisis como del punzonado a través de una Excel universal a todos los laboratorios que incluya todos los datos que sirven.

Opino también que esta medida no está implantada en todas las comunidades autónomas y esto nos penaliza gravemente con respecto al resto de España. Además, por lo que me he podido informar, en la Comunidad Autónoma que la han implantado hace 3 años aún no han conseguido obtener la acreditación por motivos técnicos.

Señalo además algunos puntos que en el decreto no se especifican suficientemente y que pienso deberían ser concretados en una reunión con vosotros como son:

- “La comunicación con antelación de 2 días de los análisis a realizar”, no la vemos factible 100% sin incurrir en muchas ocasiones en incumplimiento.
- “Que el personal técnico podrá disponer que los resultados de los ensayos los podrá comprobar un laboratorio oficial o autorizado”, sin que especifique implícitamente que este análisis se realice en el mismo Laboratorio Autorizado y con sus medios sin tener que sacar la muestra fuera.
- “Que las comunicaciones se realicen telemáticamente con un sistema”, que en estos momentos no somos capaces de valorar este sistema por desconocimiento del mismo.



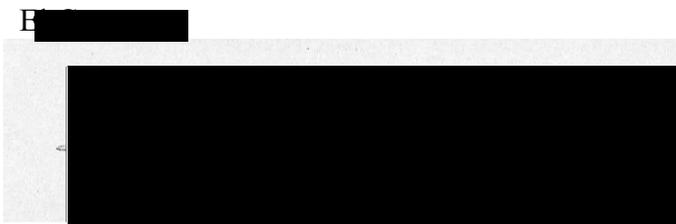
- “Se dispone que las etiquetas deberán ser solicitadas a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre”, porque es necesario para nosotros conocer el proceso para poder valorar y adaptar las etiquetas a las verdaderas necesidades.
- En la disposición Transitoria Tercera se afirma que desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el momento en que cada laboratorio esté acreditado, los punzones se depositaran en cada laboratorio, pero nos gustaría saber qué ocurre si esta propuesta de Decreto se desestima porque nuestra prioridad sigue siendo tener los punzones en casa para no tener que depender de nadie para sacar nuestras propias producciones.

En líneas generales, desde mi punto de vista, los requerimientos que se nos solicitan son equiparables a el de los Laboratorios Oficiales por lo que nos parecen medidas desmesuradas en cualquier caso y, que con estas disposiciones, seguimos estando penalizados con respecto a otras Comunidades Autónomas.

Desde el principio nos mostramos disponibles a colaborar en la confección del nuevo Real Decreto, y sigo pensando que sería necesaria una reunión con vosotros para poder comentar todos estos puntos.

Esperando contestación, les saludo atentamente

Paterna 02-Julio-2020.

E


Pilar Verdeguer Salvador

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN VALENCIA

Buenos días, tras habernos reunido los 4 laboratorios autorizados, hemos analizado minuciosamente todas las modificaciones propuestas en el borrador y estamos en posición de afirmar que cumplimos todos los puntos de la misma a excepción de lo referente a la UNE-EN ISO/IEC 17025, ya que tras haber consultado con Enac la posibilidad de implantar la acreditación de la UNE-EN ISO/IEC 17025 en nuestra empresa, uno de sus consultores (Ismael) nos explicó que dicha acreditación se había intentado implantar en Andalucía para nuestro sector durante 3 años y por el momento había sido imposible, y de hecho no ha sido implantada.

Por este motivo, basándonos en la experiencia en otras comunidades, y siendo que en otras comunidades (Aragón, Cataluña..) no se requiere esta acreditación para poder disponer de los punzones, quedaríamos en una posición compleja y complicada, pues por un lado estaríamos en desventaja con otras comunidades y por otro lado cabría la posibilidad de no poder definitivamente implementar esta acreditación, por lo que proponemos la siguiente alternativa como método de control de los laboratorios, dando por supuesto que el resto de puntos se cumplirían escrupulosamente:

Proponemos estas soluciones en sustitución de la ISO/IEC 17025:

1º Cada laboratorio guardaría debidamente documentada una muestra de cada uno de las analíticas de cada fabricación de los últimos 6 meses.

2º Se contrataría por parte de cada laboratorio mensualmente un servicio de certificación por parte de un laboratorio oficial (AIDIMME) para que analice 1 muestra que ellos elijan para que emitan un certificado mensual de dicho muestreo indicando que se cumple con la Ley de metales preciosos, dicha auditoría mensual podría ser sin previo aviso y de cualquiera de las muestras almacenadas, por supuesto dichas muestras quedarían a disposición de la Conselleria para poder realizar un control o análisis en el momento crean oportuno, sin previo aviso, todo ello a cargo de los laboratorios acreditados.

3º Periódicamente cada laboratorio autorizado haría llegar telemáticamente por el trámite que la administración considere, los resultados de dichos análisis, con el número de piezas punzonadas mensualmente.

4º Nos ponemos a su disposición para crear un formato genérico de fichero adaptado a la actualidad y al modo de trabajo de nuestro sector, con el fin de que la administración reciba toda la documentación estandarizada, homogénea y fácil.

5º La guarda y custodia de los punzones quedaría garantizada por la normativa actual de seguridad privada, dado que en nuestro sector ya es obligatoria.

Todos estos análisis certificados por parte de un laboratorio oficial (en este caso AIDIMME) complementarían los ensayos que ya de por sí que realizamos cada uno de los laboratorios autorizados y documentamos en los libros correspondientes.

Los laboratorios autorizados creemos firmemente que estos métodos de control, además de los ya propuestos en su borrador, son suficientes para garantizar un control total por parte de la administración así como un estricto cumplimiento de la Ley de metales preciosos, y pese a que por nuestra parte va a ser un gran esfuerzo cumplir todos los puntos (el conjunto de las muestras de oro/platino almacenadas tiene un gran valor económico apalancado), podríamos continuar con nuestra actividad como fabricantes del sector, de lo contrario el no disponer de los punzones en nuestra fábrica y tener que transportar diariamente nuestra producción para su contraste a AIDIMME es un riesgo de seguridad tan alto y una merma en nuestros plazos de producción tan grande que nos veríamos avocados sin duda al cierre.

Esta solución nos permitiría disponer de los punzones en fábrica, garantizaría un control y una recepción periódica de todos los análisis por parte de la administración y su vez generaría una necesidad de servicio en este caso a AIDIMME, pensamos que beneficia a todas las partes y lo vemos factible y seguro.

Esperamos valoren nuestra propuesta, la cual nace de una posición totalmente constructiva y con el fin de que llegue a buen puerto el gran el esfuerzo que estamos realizando tanto la Administración como nosotros, en un sector tan castigado como artesano e histórico en nuestra Comunidad, donde competimos tanto con empresas asiáticas como con talleres clandestinos nacionales.

Quedamos a la espera de sus resoluciones y de poder concertar una reunión para tratar este tema, quedamos a su disposición para cualquier aclaratoria o cuestión,

un saludo.



*Ciudad del Ferrol, 14
Pol. Ind. Fuente del Jarro
46988 Paterna (Valencia)
ESPAÑA
Tel.: 96 134 40 18
Fax: 96 132 55 86*

Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia

Una vez reunidos los Laboratorios Autorizados:

ELE KA, Clemente Navarro Fabregat S.A.
OPLA S.A.
Duodreams S.L.
Enrique Verdeguer S.A.

Y en respuesta a la modificación sobre el Real Decreto 72/1988, dentro del periodo que se establece para ello, queríamos exponer nuestro **desacuerdo en la obligación de tener que estar acreditados con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.**

Creemos que es una medida desmesurada a nivel tanto económico como burocrático para lo que supone el control y trazabilidad del punzonado y análisis. Pensamos que se podría obtener la misma trazabilidad y control a través de una Excel universal a todos los laboratorios que incluya todos los datos que sirven.

Opinamos también que esta medida no está implantada en todas las comunidades autónomas y esto nos penaliza gravemente con respecto al resto de España. Además, por lo que nos hemos podido informar, en la Comunidad Autónoma que la han implantado hace 3 años aún no han conseguido obtener la acreditación por motivos técnicos.

Señalamos además algunos puntos que en el decreto no se especifican suficientemente y que pensamos deberían ser concretados en una reunión con vosotros como son:

- “La comunicación con antelación de 2 días de los análisis a realizar”, no la vemos factible 100% sin incurrir en muchas ocasiones en incumplimiento.
- “Que el personal técnico podrá disponer que los resultados de los ensayos los podrá comprobar un laboratorio oficial o autorizado”, sin que especifique implícitamente que este análisis se realice en el mismo Laboratorio Autorizado y con sus medios sin tener que sacar la muestra fuera.

- “Que las comunicaciones se realicen telemáticamente con un sistema”, que en estos momentos no somos capaces de valorar este sistema por desconocimiento del mismo.
- “ Se dispone que las etiquetas deberán ser solicitadas a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre”, porque es necesario para nosotros conocer el proceso para poder valorar y adaptar las etiquetas a las verdaderas necesidades.
- En la disposición Transitoria Tercera se afirma que desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el momento en que cada laboratorio esté acreditado, los punzones se depositaran en cada laboratorio, pero nos gustaría saber qué ocurre si esta propuesta de Decreto se desestima porque nuestra prioridad sigue siendo tener los punzones en casa para no tener que depender de nadie para sacar nuestras propias producciones.

En líneas generales, desde nuestro punto de vista, los requerimientos que se nos solicitan son equiparables a el de los Laboratorios Oficiales por lo que nos parecen medidas desmesuradas en cualquier caso y, que con estas disposiciones, seguimos estando penalizados con respecto a otras Comunidades Autónomas.

Desde el principio nos mostramos disponibles a colaborar en la confección del nuevo Real Decreto, y seguimos pensando que sería necesaria una reunión con vosotros para poder comentar todos estos puntos.

Estamos intentando enviar por via telemática las alegaciones y es imposible acceder por eso os rogamos confirmación de recepción.
Esperando contestación, les saludamos atentamente.

Mercedes Navarro, de Clemente Navarro
Cesar del Alcázar, de OPLA
Diego Saez, de Duodreams
Pilar Verdeguer, de Enrique Verdeguer